**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE VEGETACIÓN ARBÓREA O ARBUSTIVA**

**De acuerdo a la “NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL que establece los criterios y especificaciones técnicas en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación en zonas urbanas y urbanizables del estado de Querétaro”**

**6.2 Derribo de arbolado**

El derribo de árboles en áreas urbanas, urbanizables, o que no son de competencia federal en el territorio estatal podrá ser autorizado por excepción por la autoridad municipal únicamente bajo alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando se presenta un riesgo inminente a desplome o causar afectación sobre bienes, muebles, inmuebles y personas, o debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa.
2. Por obra pública, construcción o ampliación de calles, avenidas u otras obras de infraestructura vial y que el promovente justifique plenamente que no es factible su reubicación.
3. Afectación severa de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos u obstrucción de la iluminación o la visibilidad vial.
4. Vegetación muerta o estado fitosanitario con afectación en grado de avance tal que no permita la recuperación del arbolado.
5. Para obra privada plenamente justificada, siempre que no se trate de cambio de uso de suelo en terreno forestal o dentro de Áreas Naturales Protegidas.

**En todo derribo de vegetación, el promovente deberá realizar la compensación conforme a lo establecido en la presente Norma.**

# SANCIONES

Aquellas personas físicas o morales que realicen u ordenen la ejecución de acciones como desmonte y limpieza  de terrenos o derribo de árboles o arbustos, poda, traslado o reubicación sin la autorización correspondiente, se  harán acreedoras a la reposición del daño, así como a la aplicación de sanciones administrativas a que haya  lugar por parte de las autoridades competentes que correspondan en los términos de lo previsto en la presente  Norma Técnica Estatal, el Código Ambiental del Estado de Querétaro y en su caso por la legislación vigente  aplicable en la materia.